



Devolución de precios públicos

Aquellos estudiantes que hayan abonado indebidamente precios públicos, podrán presentar, en la Administración del Centro, solicitud de devolución en el [modelo oficial de instancia](#) habilitado al efecto.

No será necesario presentar documentación, si ésta ya obra en su expediente.

Es de aplicación, la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, el Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso académico correspondiente y la restante normativa sobre la materia.

También es de aplicación la normativa interna de la Universidad de León, en la que se establece que:

- No procederá devolución del importe de matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.
- En ningún caso se devolverá la cantidad correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula; así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 66 y 67 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre).